

DECRETO No. 065 DE 2004
(JUNIO 30)

Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal periodo 2004-2007

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren el numeral 2º del artículo 313 de la constitución política, el artículo 74 de la ley 136 de 1994, los artículos 37, 38, 39 y 40 de la ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2º del artículo 313 de la constitución política establece que corresponde a los concejos adoptar los correspondientes planes y **programas de desarrollo económico y social**.

Que según las atribuciones del alcalde, de acuerdo con el artículo 315 de la constitución política debe presentar al concejo los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas (Infraestructura Física) del municipio.

Que de conformidad con el artículo 313 de la constitución política, corresponde a las entidades territoriales elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que el proyecto del Plan de Desarrollo fue presentado al Honorable Concejo Municipal de Alvarado en las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2004 y fue devuelto para ajustes, conforme a observaciones efectuadas por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Que el proyecto de Plan de Desarrollo está siendo nuevamente revisado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental para remitirlo nuevamente al concejo Municipal para su aprobación y que a la vez se está ajustando la parte presupuestal por el proceso de Reestructuración Administrativa.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo Municipal debe ser aprobado a más tardar en junio 30, por lo cual se hace necesario expedirlo por Decreto.

Que por afinidad con el nivel nacional y de acuerdo con el artículo 341 en su inciso 3 de la constitución política, el plan de inversiones a mediano y corto plazo deberá tener prelación sobre los demás acuerdos municipales.

Que el artículo 342 de la constitución política prevé que en la adopción del plan de desarrollo se debe de hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración.

Que por analogía el artículo 346 de la constitución política establece una correspondencia entre el plan de desarrollo del municipio y el presupuesto anual de rentas y gastos municipal.

Que el Alcalde del Municipio de Alvarado, de acuerdo con el artículo 259 de la constitución política, presento al inscribirse como candidato un programa de gobierno para el periodo constitucional 2004-2007 el cual debe reflejarse en el plan de desarrollo.

Que según el artículo 74 de la ley 136 de 1994, el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipales debe sujetar a la ley orgánica de planeación.

Que la ley 152 de 1994 o la ley orgánica de planeación establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del plan de desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos, el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al municipio.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en función de la ley 388 de 1997, el cual se refiere el artículo 41 de la ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como grupos de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento del territorio se denominarán:

- a) Planes de ordenamiento Territorial (POT): Elaborados y adoptados por autoridades de los distritos y municipios con población superior a 100.000 habitantes.
- b) Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT): Elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes
- c) Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT): Elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.

Que para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal se ha tenido en cuenta el Acuerdo No. 012 Noviembre 27 de 2003 "Mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Alvarado" expedido por el Honorable Concejo Municipal.

Que las leyes 141 de 1994 y 756 del 2002 y sus decretos reglamentarios, son las leyes que crean y regulan el Fondo Nacional de Regalías.

Que las regalías directas son percibidas por los entes territoriales en cuyas jurisdicciones están ubicadas las explotaciones de recursos naturales no renovables, los municipios portuarios y en algunos casos los que están en el área de influencia de los municipios productores y portuarios. A partir de la vigencia de la constitución política de Colombia de 1991, el estado cedió a las entidades territoriales las regalías por la explotación de los recursos naturales no renovables, no asignados a los Departamentos y Municipios productores, señalándose "la destinación específica" que se le debe dar a estos recursos.

Que en lo referente a regular el derecho del Estado a percibir regalías, a establecer las reglas para su liquidación y distribución; creo el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías y dicto otras disposiciones entre las cuales pueden anotarse el otorgar facultades de control y vigilancia a la Comisión Nacional de Regalías a fin de verificar la correcta inversión de las regalías.

Que el Artículo 14 de la Ley 756 de 2002 modifica el artículo 15 de la Ley 141 de 1994 quedando así:

"Artículo 15. Utilización por los municipios de las participaciones establecidas en esta ley.

Los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los municipios productores y a los municipios portuarios, tendrán la siguiente destinación:

a) El noventa por ciento (90%) a inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) El cinco por ciento (5%) para la Interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con estos recursos, y

c) El cinco por ciento (5%) para gastos de funcionamiento u operación. El cincuenta por ciento (50%), y solo cuando estos recursos no provengan de proyectos de hidrocarburos, para sufragar los costos de manejo y administración que tengan las entidades de orden nacional a cuyo cargo esté la función de recaudo y distribución de regalías y compensaciones.

Mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores señalados, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos. En el presupuesto anual se separarán claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen para los anteriores fines.

El Gobierno Nacional reglamentará lo referente a la cobertura mínima.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos, la Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal de estos recursos".

Que para alcanzar las metas previstas en el programa de gobierno se ha tenido en cuenta los recursos que financian y cofinancian los entes públicos y privados de nivel departamental, nacional e internacional, para lo cual se determinarán los programas y proyectos a elaborar para su posible ejecución.

Que el Plan de Desarrollo Municipal consta del siguiente contenido

TABLA DE CONTENIDO

- INTRODUCCIÓN
- UBI CACIÓN GEOGRÁFICA Y RESEÑA HI STÓRICA
- EL PLAN DE DESARROLLO Y LOS CRI TERI OS FUNDAMENTALES DE GESTI ÓN MUNICIPAL
- LA PLANI FICACIÓN SOPORTE NACI ONAL DEL PLAN DE DESARROLLO
- PLAN DE DESARROLLO: "Alvarado Renace... y Progresas", JUSTI FICACIÓN, OBJETIVOS, ESTRUCTURA

PARTE GENERAL

- DIAGNOSTICO SECTORIAL
 - SECTOR ECONÓMICO
 - SECTOR INFRAESTRUCTURA
 - SECTOR SOCIAL
 - SECTOR DESARROLLO SOSTENIBLE
 - SECTOR DESARROLLO INSTI TUCIONAL

PLAN DE INVERSIONES

- PROYECTO DE LOS INGRESOS Y GASTOS
- PLAN FINANCIERO
 - SECTOR ECONÓMICO
 - SECTOR INFRAESTRUCTURA
 - SECTOR SOCIAL
 - SECTOR DESARROLLO SOSTENIBLE
 - SECTOR DESARROLLO INSTI TUCIONAL
- RESUMEN PLAN FINANCIERO
- PLAN PLURI ANUAL DE INVERSI ONES
 - SECTOR ECONÓMICO
 - SECTOR INFRAESTRUCTURA
 - SECTOR SOCIAL
 - SECTOR DESARROLLO SOSTENIBLE
 - SECTOR DESARROLLO INSTI TUCIONAL
 - RESUMEN PLAN PLURI ANUAL DE INVERSI ONES

Que por lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptase el Plan de Desarrollo Municipal "Alvarado Renace... y Progresa" de acuerdo al Programa de Gobierno "Alianza por la Salvación de Alvarado 2004-2007" que el alcalde presento al inscribirse como candidato, cuyo fin es el fortalecimiento de la unidad del Municipio y asegurar a sus habitantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad de expresión y la paz, garantizando un orden político, económico y social justo y comprometido a impulsar la integración de la comunidad Alvaradense, todo enmarcado dentro de un contexto jurídico, democrático y participativo.

ARTICULO SEGUNDO: El plan de desarrollo que aquí se establece debe ser la directriz, el eje central y la guía de la presente Administración Municipal en el cumplimiento de su programa de gobierno y será útil para la consecución de los recursos, aportes y cofinanciaciones de todos y cada uno de los entes gubernamentales del orden Nacional, Regional, Departamental e Internacional; que garanticen el desarrollo y progreso de la comunidad.

ARTICULO TERCERO: El plan de desarrollo municipal presenta el diagnostico sectorial con sus problemas y causas, en el cual se reflejan los objetivos, las metas, las estrategias, prioridades de acción municipal; presenta el plan de inversiones que contiene el procedimiento financiero y el plan plurianual que garantizan a la comunidad su completo desarrollo abarcando infraestructura, inversión social, educación, salud, trabajo, participación, progreso y paz.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con los análisis realizados y los proyectos, programas y subprogramas, el Municipio de Alvarado, buscara el mejoramiento de calidad de vida de sus ciudadanos a través del siguiente plan de desarrollo "Alvarado Renace... y Progresa" para el periodo constitucional de 2004-2007, cuyo texto es el siguiente:

INTRODUCCIÓN

La ley orgánica del Plan de Desarrollo tiene como objetivo el establecimiento, los procedimientos, los mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes municipales.

A partir de la vigencia de la carta magna de 1991, el estado de derecho colombiano, y dentro de él todas las instituciones que lo conforman han venido diseñando una serie de estrategias apoyadas en la ley, permitiendo al estado en mención y a sus organismos oxigenar, cualificar y modernizar la gestión publica en aras de ofrecer una administración de calidad y eficiencia a la comunidad Nacional en busca del mejoramiento de sus condiciones de vida.

La ley 152 del 15 de julio de 1994 y el articulo 319 de la constitución nacional, entre otras normas, se han ocupado de los planes de desarrollo a nivel nacional y municipal. Dentro del proceso de planificación, es a las autoridades municipales a quienes nos compete cumplir con los principio rectores de planeación, los cuales

persiguen el fortalecimiento del país, buscando la participación y concertación de las diferentes instancias y mecanismos para lograr la priorización de la inversión dirigida hacia la solución de las necesidades locales planeadas, en un tiempo determinado y con la asignación adecuada a los recursos.

La construcción de un proceso democrático participativo a través de una positiva gestión, con el concurso de gobernantes y conciudadanos es parte importante del plan. De nada sirve tener unos mínimos recursos financieros y materiales si los habitantes el municipio no disfrutan de sus condiciones naturales, sociales, y culturales de que han sido dotados, sino se respetan ha si mismos, se autoestima interaccionan y se promueven, sino participan de una cultura de la convivencia dentro de lo racional efectivo y valorativo.

Se distingue la metodología del plan que nos ocupa, el cual garantiza la pronta materialización de los propósitos plasmados, en cuanto es el sentir de diversas esferas sociales comprometidas con nuestro municipio y que buscan el bienestar de la comunidad, quienes con base en el diario vivir de nuestra región, esgrimen sus propuestas y criterios, que tenidas en cuenta son prueba fehaciente que el objetivo se encamina al bienestar de los habitantes, con sus mismos aportes ideológicos, logrando participación la cual enmarca la democracia siendo esta uno de los estandartes del plan que nos atañe.

Cabe resaltar que el plan expuesto no se origina de la casualidad, por el contrario su diseño social posee objetivos que a la luz del desarrollo se rigen por emblemas programados a ofrecer resultados tangibles a corto plazo, con estudios liderados por la misma comunidad, moldeados con directrices presentes para efectos futuros.

El Plan de Desarrollo aparece con una serie de argumentos teóricos, que no tienen otra finalidad que la de contribuir con la formación de los ciudadanos de Alvarado. El proyecto entonces es un texto para el estudio y la discusión.

El Plan de desarrollo va directamente ligado con el Esquema de Ordenamiento Territorial, las determinantes del EOT, constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las Leyes. El EOT es la carta de navegación para todas las actuaciones que presente el municipio y por la cual se debe regir el Plan de Desarrollo, para así tener una mayor articulación entre ambas.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y RESEÑA HISTÓRICA

ASPECTO GEOGRÁFICO

La cabecera Municipal de Alvarado se halla situada a 4° 34´7" de latitud Norte y 74° 57´24" longitud Occidental. Una altura de 439 metros sobre el nivel del mar y una temperatura media de 26° centígrados. El área del terreno comprende 347 Kms², limita al norte con el Municipio de Venadillo, al oriente con el Municipio de Piedras, al occidente con el Municipio del Anzoátegui y al sur con el Municipio de Ibagué. La topografía del municipio en gran parte de su territorio es montañosa, pero también cuenta con extensas zonas planas localizadas principalmente al norte y al occidente.

La región cuenta con un clima influido por la cordillera Oriental y Central, las áreas situadas en la vertiente oriental esta afectada por grandes masas de aire, muy húmeda y muy cálida proveniente de la región de la Amazonía y la Orinoquía. El clima para la mayoría del municipio es cálido con temperatura de más de 26° centígrados.

En el municipio de Alvarado llueve muy poco, su bosque es seco, tropical, en donde la precipitación es menor que el agua que se pierde por evaporación y por escorrentías que la retornan a la atmósfera. Las principales fuentes de agua son el río Alvarado,

Según los datos censales la población local para el año de 1993 fue 7.589 habitantes distribuidos en su cabecera en un 27% y en la zona rural un 73%

BREVE RESEÑA HISTÓRICA

El Capitán Alvarado, en el año de 1540, por orden de don Sebastián de Belalcázar, buscando una completa pacificación de los Calucaymas, se aventuró por tierras del Cacique Cay, de los dominios Panche, tribu que le presentó al conquistador Español reñidísimas batallas, desde lo que hoy es el Salado hasta los límites con el Municipio de Piedras, dando por resultado el triunfo definitivo del citado Capitán y la incorporación de un ya existente caserío a un plan de anexión y de dominio de todas esas tierras a la Corona.

Un voraz incendio destruyó totalmente la población en el año 1889, quedando como cabecera el Distrito de Cayma Arriba, según Ordenanza No. 6 del 22 de junio de 1904, que en su artículo único dice: "Trasladarse la cabecera del Municipio de Caldas al sitio denominado Cayma Arriba, que en adelante se llamará Caldas".

La Asamblea Departamental del Tolima, le cambió el nombre de Caldas por el de Alvarado, según Ordenanza No. 47 del 22 de mayo de 1930 para perpetuar el nombre del fundador, señor Capitán Alvarado.

EL PLAN DE DESARROLLO Y LOS CRITERIOS FUNDAMENTALES DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

EL VALOR CULTURAL DEL CONOCIMIENTO

La dirección de los gobiernos locales de Colombia está llamada a restablecer las estrategias administrativas y políticas que en el pasado fueron patrones de gestión con resultados poco halagadores como efectivamente lo ha venido relatando la historia. Fueron muchos los errores que se cometieron, entre otras cosas por que los municipios tuvieron gobiernos elegidos desde el sentido común, a partir de los mandatos de lo empírico incluso podría aseverarse desde la ignorancia del conocimiento legado de la ciencia política y de la administración pública.

Hoy día con lineamientos constitucionales el municipio está llamado a protagonizar una dinámica de gestión diferente y para ello requiere del concurso del conocimiento. Alvin Toffler señala: "Que el poder está

ahora en el conocimiento, en la estrategia para alcanzarlo, no esta en el aumento de la información, sino en la creación de una nueva mentalidad para enfrentar el conocimiento, la ciencia, el saber y la técnica.

De lo anterior se deduce que el nuevo sistema de poder, para crear riqueza y desarrollo radica ahora en el conocimiento. "Mas que las condiciones Geográficas y la disponibilidad de recurso de materias primas, en laceración, uso, transferencia y comunicación del conocimiento el que ha cambiado la forma y los medios de generación de riqueza y en consecuencia las condiciones de vida de los pueblos" (Toffler 1992)

LAS POSIBILIDADES DE LA DEMOCRACIA

Entendiendo que la democracia, mas que un dogma o una doctrina, es una actitud de vida personal y colectiva que se expresa en cada una de las acciones de los ciudadanos y de los pobladores de un territorio.

La democracia es una obra de arte que se construye a partir de la voluntad política de las personas, tal como lo reza la Constitución Política de Colombia: "Colombia es un estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus Entidades Territoriales, democráticas, participativas y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés General. (Art. 1)

En la carta Magna, reformada en 1991 se forjó una nueva concepción de hombre, de Nación y de Gobierno Local que es el que compete a los ciudadanos cristalizar a través de la democracia representativa y participativa.

DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

La constitución y los decretos que la han venido desarrollando, proclaman las formas de ejercer la democracia. Una de esas formas se consolida a través del voto. Tanto hombres como mujeres están llamados a elegir y ser elegidos. El constituyente primario, a través del voto, escoge a sus gobernantes en el ámbito local (Concejales y Alcaldes para el caso de los municipios) regional (Gobernadores y Diputados) y en ámbito nacional (Presidente, Vicepresidente, Senadores y Representantes a la Cámara).

La representatividad del constituyente primario en persona del Alcalde y de los Concejales es una responsabilidad ética de los elegidos ante los cuales corresponde actuar coherentemente con las normas legales y con las demandas de la comunidad municipal.

En los últimos años se ha venido sosteniendo la tesis que la democracia representativa esta en crisis por múltiples razones, entre otras, por la perdida de credibilidad de los electores en las instituciones, funcionarios y políticos. Sin duda esta situación es superable en la medida en que todos los elegidos, pese a sus diferencias políticas e ideológicas, económicas, escolares y culturales tejan como mediador la trama de la convivencia social dentro del marco de la unidad, convocado por la ciudadanía en aras de mejorar sus condiciones de vida.

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Es con el concurso de todas las personas del municipio como se puede hacer realidad la democracia participativa. No se puede seguir pensando que los males y/o beneficios que se logren en una entidad territorial son consecuencia de la buena o mal voluntad de una persona. La constitución contempla DERECHOS Y DEBERES para los ciudadanos, Cada derecho consagra un deber.

La participación en un derecho de toda persona, pero a su vez es un deber moral que implica el mismo derecho. El conocimiento de los derechos y deberes es prerequisite para ejercer la ciudadanía; quien no conoce sus derechos no pueden ser buenos ciudadanos, porque difícilmente puede cumplir concienzudamente con sus deberes.

El ejercicio de la democracia participativa le demanda al ciudadano conocimiento. Se trata de superar la "especulación" disponiendo de los conocimientos que aporta la cultura, la constitución, las leyes: General de la Educación (115/94), mecanismos de participación ciudadana (134/94), la de contratación (Ley 80/93 y Decreto 2170 de 2001), de los municipios (Ley 136/94), Ley 60 entre otras. La apropiación y discernimiento de lo que en estos textos aparece es la que le permite al ciudadano argumentar ideas, discutir con altura, respetar a sus congéneres, comprometerse positivamente consigo mismo y con quienes lo rodean.

Estos dos criterios que en sí mismo encierran un conglomerado de situaciones sociales, culturales, políticas y educativas es la base del desarrollo de este plan. En ellos estamos comprometidos todos y cada uno de los habitantes de Alvarado, desde el niño que colabora con el embellecimiento de la familia, de la escuela, del barrio o vereda y el municipio, hasta el adulto que cuida de los recursos naturales, que participa en la toma de decisiones de su espacio local y que con ello va haciendo realidad la democracia que todos anhelamos, la convivencia que soñamos, el respeto de los derechos humanos y la paz que tanto anhelamos.

Democracia y conocimiento son entonces, los factores que pueden hacer realidad la formación de un nuevo ciudadano Colombiano; "Más productivo en lo económico, más solidario en lo social, más participativo y tolerante en lo político, más respetuoso de los derechos humanos y por lo tanto más pacífico en sus relaciones con sus semejantes, más conciente del valor de la naturaleza y por lo tanto menos depredador, más integrado en lo cultural y en consecuencia, más orgulloso de ser Colombiano".

LA PLANIFICACIÓN SOPORTE NACIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO

¿QUE SIGNIFICA UN PLAN?

Para responder esa pregunta se debe conocer el significado de planificar.

De un modo elemental y como primera aproximación, puede decirse que planificar es la acción consistente en utilizar un conjunto de procedimientos mediante los cuales se introduce una mayor racionalidad y

organización en unas acciones y actividades previstas de antemano con la que se pretende alcanzar determinados objetivos, teniendo en cuenta la delimitación de los recursos”.

De lo anterior se infiere que UN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL es un acto racional e intencional tendiente a organizar, de la mejor manera posible, la gestión municipal, pretendiendo que los recursos del municipio sean utilizados y aprovechados adecuada y coherentemente en beneficio de toda la población Alvaradense.

PLANIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL

Los planes de desarrollo se superponen con una trama de argumentos científicos y políticos. Los primeros son un reto que el hombre contemporáneo debe asumir para acceder a los códigos de la modernidad y los segundos las nuevas democracias.

Consecuente con lo anterior El plan explica no solo la estrategia y la inversión sino que los trasciende en la medida en que se piensa, que estos desarrollos operativos requieren de una sustancialidad: Los conocimientos que le den el sabor y el color a la vida democrática del Municipio.

CONSTITUCIONALIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

En la constitución política de Colombia (Art. 339) se lee: “Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades publicas del orden Nacional. En la parte general se señalaran los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El Plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y las especificaciones de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la Ley. Los planes de entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

De acuerdo con lo anterior el Gobierno nacional estableció las bases para el Plan Nacional de Desarrollo “Hacia un Estado Comunitario”, en el que se establece que los cambios políticos y económicos de la ultima década y específicamente después de la constitución de 1991 “no se han reflejado todavía en mejores niveles de vida para la mayoría de los colombianos”; por tanto la misión consiste en “consolidar la profunda transformación que viene experimentando el país y garantizar que su resultado final sea una sociedad más pacífica y equitativa, cimentada sobre un proceso de desarrollo económico, dinámico y sostenible.

Por lo tanto los Planes de Desarrollo Municipal deben respetar y aplicar los preceptos constitucionales y legales, siendo armónicos con las políticas de desarrollo nacional, departamental y regional, sin desconocer las necesidades de la comunidad, esencia para la priorización del gasto público social.

P R I N C I P I O S R E C T O R E S D E L A S A U T O R I D A D E S D E P L A N E A C I Ó N

En lo atinente a principios rectores de las autoridades de planeación se resaltan de manera general: Mediante la Ley 152 del 15 de Julio de 1994, se estableció la LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO, la cual tiene como objetivo el establecimiento de los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes mencionados.

Dentro de este proceso de planeación, las autoridades municipales deben cumplir con los principios rectores de planeación los cuales propenden por el fortalecimiento del país, buscando la participación y concentración de las instancias y mecanismos para lograr la priorización de la inversión encausada hacia la solución planeada de las necesidades locales, en un tiempo determinado y asignación adecuada de los recursos.

Al puntualizar en lo específico de los principios se establece que estos son rectores de las actuaciones de las autoridades de planeación: La autonomía, el ordenamiento de competencias, la coordinación, la consistencia, la prioridad del gasto social, la continuidad, la participación, la sustentabilidad ambiental, el desarrollo armónico de las regiones, el proceso de planeación, la eficacia, la viabilidad, la coherencia y la conformación de los Planes de Desarrollo.

C O N F O R M A C I Ó N D E L O S P L A N E S D E D E S A R R O L L O

Consta básicamente de dos partes fundamentales: la parte general de carácter estratégico y el plan de inversiones de carácter operativo.

P R I O R I D A D D E L G A S T O P Ú B L I C O S O C I A L

La priorización en materia de gasto público social tiende a asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, complementándose, hacia un ordenamiento de las competencias, para la cual La Ley 152 de 1994 plantea:

Concurrencia: Cuando dos o más autoridades de planeación deben desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles, su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficacia respetando los fueros de competencias de cada uno de ellos.

Subsidiaridad: Las autoridades de planeación a nivel más amplio deben apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo municipal.

Complementariedad: Que las autoridades de un nivel colaboren con las de otro nivel dentro de orbita funciona con el fin de que el desarrollo de aquella tenga plena eficacia.

Sustentabilidad ambiental: Las estrategias programas y proyectos deben estimar los costos y beneficios ambientales que le garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.

Eficiencia: Optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios teniendo en cuenta que los costos y beneficios que generen sean positivos.

Viabilidad: Las estrategias programas y proyectos del Plan de desarrollo, deben ser factibles de realizar, según las metas y el tiempo disponible.

NORMATIVIDAD DE SOPORTE AL PLAN

Renglones Atrás ha quedado expuesto el marco constitucional que le da el horizonte al plan. En el desarrollo a posteriori de la Carta Magna, se ha tejido una serie de normas, Las cuales puntualizaran eventos particulares de áreas y sectores de la gestión pública en el ámbito nacional, departamental y municipal.

JUSTIFICACIÓN

Tanto la constitución política de Colombia como la ciencia política y administrativa, hoy día, exige de los gobernantes, por razones de tipo científico y político, diseñar planes de desarrollo en aras a que su gestión publica se consolide en la racionalidad de recursos, en la eficiencia y eficacia de sus acciones, en el logro de sus objetivos y en darle respuestas adecuadas y coherentes a las demandas de la sociedad por unas condiciones de vida más digna. Todo ello a favor del fortalecimiento de las instituciones Estatales y la consolidación de la democracia participativa y representativa.

En esta línea de ideas se presenta este plan de desarrollo justificado en tener una base conceptual y operativa que de el horizonte político a la gestión municipal, que haga expedita la intencionalidad gubernativa, plasmada en el programa de gobierno, que comprometa en el orden de lo individual y lo colectivo a funcionarios, representantes de la comunidad y a la población de Alvarado en general.

EL PLAN Y SUS OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

- Llevar a cabo una gestión de gobierno municipal fundamentado en la constitución de las leyes sobre el mejoramiento de la calidad de vida a través de la optimización de los servicios de salud, educación, medio ambiente, vivienda, servicios públicos, generación de empleo, aprovechamiento del tiempo libre, entre otros.
- Impulsar y fortalecer cada una de los sectores para mantener un equilibrio en el municipio que permita una proyección a un nivel muy alto.

- Crear la articulación entre el Esquema de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal de Alvarado.
- Mejorar y modernizar la estructura administrativa y financiera del Municipio para obtener mayor inversión en todos los sectores sociales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecimiento a los servicios públicos; agua potable y saneamiento básico. Recolección y el tratamiento final de basuras y energía eléctrica.
- Generar justicia social por medio de la generación de empleo, salud (ampliar la cobertura del SISBEN).
- Apoyo y fomento para la generación de empleo.
- Mejorar, apoyar y dotar los establecimientos educativos para elevar el nivel de la educación.
- Ampliar la cobertura de la salud y mejorar su calidad.
- Mejorar y rehabilitar la infraestructura de la vivienda, vías y equipamiento.
- Creación, construcción, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos para elevar el nivel de la recreación y el deporte.
- Destinar los recursos que ingresan al municipio de acuerdo con las necesidades primordiales del diagnóstico.
- Fortalecer las políticas ambientales expuestas en el plan de desarrollo del municipio teniendo en cuenta las disposiciones Nacionales y Departamentales.
- Reconquistar la credibilidad de la ciudadanía en las instituciones municipales a través de la ejecución del Plan de Desarrollo.

ESTRUCTURA DEL PLAN

El plan de desarrollo para el municipio de Alvarado consta de dos partes:

- A. Una parte general de carácter estratégico
- B. Un plan de inversiones de carácter operativo

PARTE GENERAL

La parte general contiene:
 Diagnóstico Sectorial
 Metodología

La metodología apunta a responder desde la práctica y también desde el conocimiento, el cómo se va a desarrollar el Plan. En su esencia se trata de un acto participativo examinando haciendo uso del lenguaje y adquiriendo compromisos, todos y cada uno de los que forman parte del municipio.

El camino del grupo de trabajo liderado por el Alcalde dará muestras que las metas son peldaños para llegar a la cima y cada escollo marcará un hito, porque las soluciones aunque no están a la vuelta de la esquina, nunca serán quimeras; el compromiso radica que en el periodo de cuatro años a pesar de ser breve por no decir fugaz, a pasos agigantados pero firmes, materializar a la población sus expectativas con relación a las necesidades primordiales y descubrir nuevos factores que contribuyan al bienestar de la comunidad.

El diagnostico se encarga de lograr que los habitantes (gobernantes y gobernados) identifiquen sus problemas, lo reconozcan en lo individual y en lo comunitario, encuentren sus causas y consecuencias, lo analicen, expliquen y piensen las posibilidades de solución de manera equitativa y racional.

Formulación y elaboración del diagnostico

Partiendo de un fundamento teórico el diagnostico se define como el procedimiento por el cual se establece la naturaleza y magnitud de las necesidades y problemas que afecta el aspecto, sector o situación de la realidad social que es motivo de estudio o investigación en vista de la programación y realización de una acción.

En el diagnostico se vislumbra el ubicar insuficiencias y dificultades según la prioridad, además se proporcionan las pautas que intervienen en aquellos factores que de una u otra forma perjudican o favorecen ese trasegar de objetivos propuestos que priman en los designios ideológicos ya fijados. Sin dejar atrás la prelación o disposición de los recursos ha utilizar.

Tiene por finalidad servir de base para hacer (realización de proyectos y programas) y fundamentar las estrategias que se han de expresar en una práctica concreta, conforme a las necesidades y aspiraciones manifestadas por los mismos interesados de manera directa y a través de sus organizaciones o asociaciones.

Por ultimo se puede asegurar que el diagnostico constituye el nexo entre el estudio - investigación y la programación de actividades.

El diagnostico se realiza a los sectores económicos, infraestructura, social, desarrollo sostenible y desarrollo institucional y el de cada uno de los subsectores.

PLAN DE INVERSIONES

Es el instrumento de Planificación y Gestión financiera, donde se determina los recursos con los que cuenta el municipio para realizar los proyectos identificados en el plan de desarrollo.

Para determinar los recursos disponibles se hacen los siguientes análisis:

- Proyección de ingresos y gastos
- Plan Financiero
- Plan Plurianual de inversiones

PROYECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Se efectúa para estimar el comportamiento futuro de las distintas fuentes del municipio, así como la de gastos con el fin de determinar el potencial financiero del municipio y su proyección será para un periodo mínimo igual al horizonte del Plan Financiero (4 años).

El análisis de la situación financiera y las proyecciones se realizan para:

- Calcular La disponibilidad de los recursos, a fin de que los objetivos y principales acciones del Plan de Desarrollo tengan un carácter de viabilidad.
- Determinar el ingreso efectivo de recursos durante una o varias vigencias fiscales.
- Identificar los recursos que deben ser incluidos en la programación presupuestal para cada vigencia fiscal.

En el análisis de la situación financiera se incluye:

- Análisis Histórico de las finanzas. Se realiza con base en la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos de los años 2001-2002-2003
- Proyección financiera. Mediante la utilización de formulas estadísticas, teniendo en cuenta los índices de inflación esperados por el Banco de la Republica para la proyección No. 1 y la tasa de crecimiento anual para la proyección No. 2

Los principales aspectos considerados en el análisis de la situación financiera son:

- Proyección de ingresos propios
- Proyección de las transferencias de la nación
- Proyección de gastos de funcionamiento
- Proyección de servicio de la deuda contratada
- Cálculo de la capacidad de endeudamiento
- Estimativo de los recursos de cofinanciación

PLAN FINANCIERO

Se realiza para establecer la distribución de los recursos financieros para ejecutar los programas y proyectos identificados en el Plan de Desarrollo municipal. En este se determina el costo total de cada uno de los proyectos y sus fuentes de financiación.

El plan financiero define igualmente las previsiones de ingreso, gasto, déficit y su financiación, aspectos que serán requeridos para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y los presupuestos anuales de ingresos y gastos.

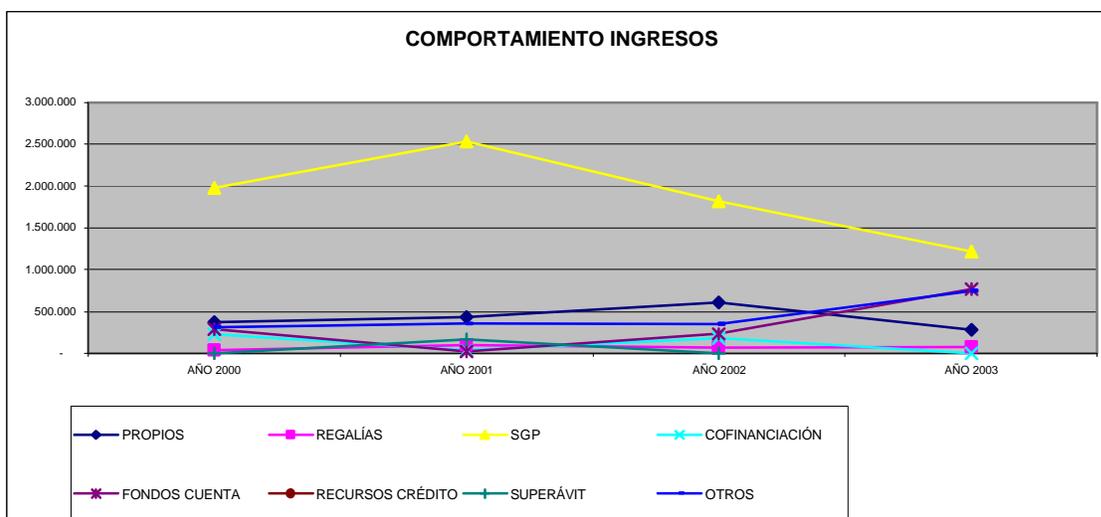
En términos generales el plan de inversiones contribuye a:

- Armonizar el Plan de desarrollo y el presupuesto plurianual de inversión con el presupuesto anual
- Garantizar que en el área de gestión financiera se desarrollen procesos internos de planificación, a través de los cuales se definen objetivos del área y se diseñan mecanismos para su logro
- Hacer el seguimiento permanente de las políticas financieras, adoptados en cuanto a su ejecución, oportunidad y resultados, con los propósitos de establecer los puntos críticos y adoptar los ajustes necesarios

Comportamiento Histórico

En el anexo *ANÁLISIS FINANCIERO* se presenta el comportamiento de los ingresos para el periodo, 2000 al 2003, del cual se concluye lo siguiente:

- La tasa de crecimiento total de ingresos es de -1.4% sobresaliendo los rubros de regalías, fondo cuentas y otros.
- La mayor fuente de ingresos del municipio la constituye los ingresos Corrientes de la Nación, hasta el año 2001, los cuales cambian a partir del 2.002 en el sistema general de participaciones SGP. Cuyo comportamiento se ilustra en la grafica.



- Con el cambio a SGP, se observa un decrecimiento o retroceso en los recursos de transferencias de la nación.
- La gestión financiera del municipio en el recaudo de recursos propios, muestra una tendencia creciente en los años 2000,2001 y 2002, se puede resaltar que crecieron el 6.6% en el 2002 respecto al 2001 y disminuyeron en un 9.5% en el 2003 en comparación con el año 2002. con lo cual no se ha logrado mitigar el impacto en la disminución de las trasferencias corrientes de la Nación que en los últimos años fueron cayendo paulatinamente como se observa en el cuadro anexo que en el año 2000 estos recursos representaban el 61,3% para el Erario Municipal y en el 2003 solo el 39.5%.

- Las transferencias por Regalías se han sostenido con un 2.7% en el 2001, 2.1% en el 2002 y un 2.5% en el 2003. Este comportamiento esta dado por una reliquidación efectuada en el 2002.
- Los Fondos de Cofinanciación se mantuvieron durante las vigencias del 2001, 2002 y 2003 en un 5.1%, 8.1% y 8.6% respectivamente.

COMPORTAMIENTO HISTORICO DE LOS EGRESOS

La Tasa de Crecimiento acumulado de los Egresos durante las vigencias del 2000 al 2003 presenta un comportamiento creciente del 13,7%.

Se observa que los gastos de funcionamiento de las vigencias 2000 a 2003 corresponden al 27% en promedio del total de los ingresos, y tuvo una tasa de crecimiento acumulada del 2.7%. Reflejan un aumento significativo en las ultimas vigencias. comportamientos a tener en cuenta para evitar sobrepasar los porcentajes de la a ley 617 del 2000.

Del total de los ingresos con recursos propios se ejecutó por funcionamiento quedando cifras mínimas para inversión.

La inversión en el municipio se ha realizado de acuerdo al comportamiento de los ingresos. Se observa que la inversión con SGP. Ha decrecido en la participación dentro de la inversión total del municipio, como se analizo anteriormente decayó en los últimos años.

CAPACIDAD DE PAGO

Aplicando la metodología de capacidad de pago establecida en la Ley 358 de 1997, El Municipio ha venido cumpliendo con los parámetros trazados en la mencionada ley puesto que no ha excedido su capacidad de pago, se ha mantenido en semáforo verde y ha cumplido con oportunamente con las obligaciones. En el Cálculo establecido se observa que tomando las Ejecuciones presupuéstales del 2003, ajustadas a la inflación del presente año se puede analizar que los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda, están muy por debajo a los porcentajes permitidos, como los citamos a continuación

Solvencia: intereses / ahorro operacional = refleja un porcentaje del 2.23%

Sostenibilidad de la deuda: saldo de la deuda / ingresos corrientes = refleja un porcentaje del 17.17%

En el anexo Financiero se muestra el calculo de la capacidad de pago del municipio.

Criterios de proyección

La proyección de los recursos se hizo conforme a lo dispuesto por la Constitución nacional en su artículo 357 párrafo transitorio 2º en cuanto a los recursos del Sistema General de participaciones y se adoptó los mismos criterios para las otras rentas.

En el anexo *Proyección financiera*, se presenta el comportamiento histórico y proyectado de la inversión en el municipio, atendiendo las fuentes y criterios de inversión del orden nacional, departamental y local.

Las medidas a aplicar por parte del ejecutivo en materia De Ingresos: Incremento de los recursos propios mediante la recuperación de cartera de Predial, Industria y Comercio y arrendamiento de ejidos mediante cobro coactivo, adicionalmente se buscarán apoyo de cofinanciación de proyectos. En cuanto a la racionalización de los Gastos de Funcionamiento se adoptara una política de contención de costos, austeridad en estos gastos mediante procesos de autocontrol y estricto ejercicio del Control Interno y variolización de los costos con el fin de descargar la estructura de los Costos fijos de la Administración

Los presupuestos plurianuales que incluyen los costos anualizados de los más importantes programas de inversión pública, cuando para su ejecución requieran más de una vigencia fiscal.

En le documento anexo Financiero, hoja plan plurianual, se relacionan los programas de inversión previstos para la vigencia del plan.

Ver anexos 4 PLAN FINANCIERO.

ARTICULO QUINTO: Los presupuestos de ingresos y gastos municipales de las respectivas vigencias de que trata el presente plan de Desarrollo, se elaboran y ejecutaran con estricto cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El alcalde municipal se compromete a efectuar las debidas apropiaciones presupuéstales acorde a la vigencia que comprenden los años 2004-2005-2006-2007 a fin de cumplir los gastos estimados en el plan de inversiones.

ARTICULO SÉPTIMO: Para el seguimiento del presente plan de desarrollo se procederá de acuerdo a la normatividad para tal fin.

ARTICULO OCTAVO: Con base en el presente plan de desarrollo y para su efectiva ejecución, el Municipio de Alvarado, tendrá en cuenta los planes de acción que con la coordinación de la oficina Planeación Municipal y control interno, presenten las diferentes instancias sectoriales y que sean aprobadas por el Consejo de Gobierno Municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

ARTICULO NOVENO: Si durante la vigencia del presente plan de desarrollo se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio o disposiciones que deben tenerse en cuenta sobre el particular, el Alcalde podrá presentar para la aprobación del concejo, ajustes al Plan Plurianual de Inversiones, para hacerlo consistente con aquellos.

ARTICULO DÉCIMO: Sin contravención de la constitución, la Ley y durante la vigencia del presente Plan, por conveniencias de desarrollo municipal. El Alcalde podrá presentar para aprobación del concejo municipal de Alvarado ajustes a su plan plurianual de inversiones.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Enviase copia del presente acuerdo a la Secretaria de Planeación Departamental para dar continuidad al proceso, en los diferentes niveles del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

JAI RO ARNOLDO BEJARANO REI NA
Alcalde Municipal